



Embajada
de la República Federal de Alemania
LIMA

Copia

Gz.: WZ 445 TZ 35
(Por favor mencionar en respuesta)
Nota Nº 0142/98

Nota Verbal

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas del 18 al 20 de noviembre de 1996 y la Nota Verbal Nº 0937/97 del 22 de diciembre de 1997 respecto a la ampliación del

"Fondo para estudios y expertos"

tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobara el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Lima

v. V. l. h.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 12 de febrero de 1998

L.S.



B.2504
Lima, 12 de febrero de 1998

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República del Perú celebradas del 18 al 20 de noviembre de 1996, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú acuerdan la ampliación del Fondo para Estudios y Expertos. Para dicho Fondo, en cuyo marco pueden financiarse el envío de expertos especiales así como las diversas medidas puntuales, por ejemplo la elaboración de estudios, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición una suma adicional de 4.012.000,-- DM (en letras: cuatro millones doce mil Marcos Alemanes).

El envío de expertos y la elaboración de informes y estudios están destinados, inter alia, a la identificación y preparación de proyectos de la Cooperación Técnica bilateral en el marco de la cooperación al desarrollo.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Elaborará estudios;

Excmo. Sr.
Dr. Eduardo Ferrero Costa
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

- b) enviará expertos para actuaciones fundamentalmente a corto plazo y asumirá los gastos correspondientes al alojamiento y la manutención de los mismos así como los gastos correspondientes a los viajes necesarios en el marco de las funciones que respectivamente asuman;
 - c) suministrará, franco lugar de utilización, aparatos técnicos y medios auxiliares en volumen limitado, en la medida en que ello sea necesario para la elaboración de los estudios a que se refiere la letra a) o para el cumplimiento de las tareas de los expertos mencionados en la letra b);
 - d) financiará actuaciones de Cooperación Técnica de volumen limitado distintas de las mencionadas en las letras a) hasta c).
3. El material suministrado con cargo al Fondo por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará enteramente a disposición de los proyectos fomentados y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
- a) Concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas. Pondrá a disposición de los expertos enviados toda la documentación necesaria y demás medios auxiliares;
 - b) dirigirá, por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima, propuestas para medidas puntuales al Gobierno de la República Federal de Alemania. Las propuestas en cuestión incluirán una relación detallada de las tareas y de los efectos previstos en términos de política de cooperación al desarrollo;
 - c) asegurará que los bienes suministrados pasen aduana sin demora.
5. La entidad responsable de la realización del proyecto que será comunicada a la GTZ con arreglo al párrafo 11., letra b), asumirá el pago de los derechos relativos a las prestaciones realizadas por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A.) y la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU S.A.), incluyendo los dere-

chos de almacenaje y otros servicios relacionados con los trámites portuarios y aeroportuarios.

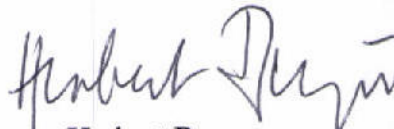
6. Los bienes importados en el marco del proyecto quedarán exentos de derechos aduaneros.
7. Los bienes importados en el marco del proyecto y la entrega de los mismos estarán exentos del impuesto sobre el valor añadido y de impuestos sobre el consumo.
8. Se reembolsarán, a solicitud del organismo ejecutor, los impuestos sobre el valor añadido por las compras de bienes y servicios adquiridos localmente.
9. El Gobierno de la República Federal de Alemania podrá asimismo transmitir al Gobierno de la República del Perú propuestas en el marco del presente Acuerdo.
10. a) Los estudios mencionados en el párrafo 2., letra a), se remitirán tan pronto como estén concluidos al Gobierno de la República del Perú por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima.

b) Una vez terminada su actuación, los expertos mencionados en el párrafo 2., letra b), presentarán a ambos Gobiernos un informe por escrito sobre las actividades desarrolladas. Dentro del mismo podrán someterles propuestas que se desprendan de dichas actividades.
11. Designación de los organismos ejecutores:
 - a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
 - b) El Gobierno de la República del Perú confía la administración del proyecto al Ministerio de la Presidencia - Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI). EL SECTI informará a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit qué institución se encargará de la ejecución de las medidas puntuales.

- c) Los organismos encargados conforme a las letras a) y b) fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
12. Por lo demás, también se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 6 de junio de 1974.
13. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1. a 13., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Herbert Beyer



B. 2504

NOTA RE(DIC) N° 6-5/45

Lima, 16 ABR. 1998

Señor Embajador :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 0142/98, del 12 de febrero de 1998, que tiene a bien manifestar lo siguiente :

"Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República del Perú celebradas del 18 al 20 de noviembre de 1996, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú acuerdan la ampliación del Fondo para Estudios y Expertos. Para dicho Fondo, en cuyo marco pueden financiarse el envío de expertos especiales así como las diversas medidas puntuales, por ejemplo la elaboración de estudios, el Gobierno de la República Federal

**EXCELENTISIMO EMBAJADOR
HERBERT BEYER
EMBAJADA DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
CIUDAD.-**

de Alemania pondrá a disposición una suma adicional de 4.012.000,--DM (en letras: cuatro millones doce mil Marcos Alemanes).

El envío de expertos y la elaboración de informes y estudios están destinados, inter alia, a la identificación y preparación de proyectos de la Cooperación Técnica bilateral en el marco de la cooperación al desarrollo.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Elaborará estudios;
 - b) enviará expertos para actuaciones fundamentalmente a corto plazo y asumirá los gastos correspondientes al alojamiento y la manutención de los mismos así como los gastos correspondientes a los viajes necesarios en el marco de las funciones que respectivamente asuman;
 - c) suministrará, franco lugar de utilización, aparatos técnicos y medios auxiliares en volumen limitado, en la medida en que ello sea necesario para la elaboración de los estudios a que se refiere la letra a) o para el cumplimiento de las tareas de los expertos mencionados en la letra b);
 - d) financiará actuaciones de Cooperación Técnica de volumen limitado distintas de las mencionadas en las letras a) hasta c).
3. El material suministrado con cargo al Fondo por orden del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará enteramente a disposición de los proyectos fomentados y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- a) Concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas. Pondrá a disposición de los expertos enviados toda la documentación necesaria y demás medios auxiliares;
 - b) dirigirá, por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima, propuestas para medidas puntuales al Gobierno de la República Federal de Alemania. Las propuestas en cuestión incluirán una relación detallada de las tareas y de los efectos previstos en términos de política de cooperación al desarrollo;
 - c) asegurará que los bienes suministrados pasen aduana sin demora.
5. La entidad responsable de la realización del proyecto que será comunicada a la GTZ con arreglo al párrafo 11., letra b), asumirá el pago de los derechos relativos a las prestaciones realizadas por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A.) y la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU S.A.), incluyendo los derechos de almacenaje y otros servicios relacionados con los trámites portuarios y aeroportuarios.
 6. Los bienes importados en el marco del proyecto quedarán exentos de derechos aduaneros.
 7. Los bienes importados en el marco del proyecto y la entrega de los mismos estarán exentos del impuesto sobre el valor añadido y de impuestos sobre el consumo.
 8. Se reembolsarán, a solicitud del organismo ejecutor, los impuestos sobre el valor añadido por las compras de bienes y servicios adquiridos localmente.

9. El Gobierno de la República Federal de Alemania podrá asimismo transmitir al Gobierno de la República del Perú propuestas en el marco del presente Acuerdo.
10.
 - a) Los estudios mencionados en el párrafo 2., letra a), se remitirán tan pronto como estén concluidos al Gobierno de la República del Perú por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima.
 - b) Una vez terminada su actuación, los expertos mencionados en el párrafo 2., letra b), presentarán a ambos Gobiernos un informe por escrito sobre las actividades desarrolladas. Dentro del mismo podrán someterles propuestas que se desprendan de dichas actividades.
11. Designación de los organismos ejecutores:
 - a) el Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
 - b) El Gobierno de la República del Perú confía la administración del proyecto al Ministerio de la Presidencia - Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI). El SECTI informará a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit que institución se encargará de la ejecución de las medidas puntuales.
 - c) Los organismos encargados conforme a las letras a) y b) fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
12. Por lo demás, también se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica concertado

entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 6 de junio de 1974.

13. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1. a 13., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EDUARDO FERRERO COSTA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES